

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 6 DE MAYO DE 2010

Sr. Asistentes:

Presidente

Andrés Sebastián Pastor Romero

Señores Concejales

D. Felipe Zornoza Ruiz

Doña Francisca Molina Romero

Doña María Elena Santofimia Ruiz

Doña María Veredas Romero Rubio

D. Justo Romero Campos

D. Antonio Calero Crespo

Doña María Lucía Fernández Campos

Secretario

D. Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas del día 6 de mayo de 2.010, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, las señoras y los señores que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde. No asiste doña Francisca Cantador Cobos. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto.

Antes de iniciarse la sesión, El **Sr. Presidente** quiere dejar constancia de la felicitación a la señora Concejala **doña Francisca Cantador Cobos**, que ha sido madre de una niña, felicitación a la que se suman el resto de Concejales. Acto seguido, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica:

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El **Sr. Presidente** pregunta a los señores Concejales si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, de fecha 17 de febrero de 2010, un ejemplar de la cual ha sido repartido con la convocatoria.

El Secretario hace constar que se ha producido un error en la redacción, pues en el punto dos, donde dice:

g.- Utilización de la sala velatorio por no residentes: Setenta y tres euros y cuarenta y tres céntimos (74,13 euros).

Debe decir:

g.- Utilización de la sala velatorio por no residentes: Setenta y cuatro euros y trece céntimos (74,13 euros).

El acta es aprobada por unanimidad con la rectificación propuesta por la Secretaría.

DOS.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL: Es expuesta por el **Sr.**

Presidente la modificación que se propone, que consiste en añadir al cuadro de tarifas una nueva, por el uso de una hamaca, de un euro al día.

D. Justo Romero Campos dice que no se entiende el objetivo que se pretende con la ampliación del cuadro de tarifas, pues la recaudación aumentará muy escasamente y no compensa la nueva imposición, aunque entiende que es la forma más fácil de regular el uso de las hamacas.

El **Sr. Presidente** explica acto seguido que el objetivo es tanto recaudatorio, aunque el aumento de la recaudación sea escaso, como regulatorio.

Sometida a votación sin variaciones la propuesta de la Alcaldía, con los votos a favor de los cinco Concejales del PP y los votos en contra de los tres Concejales del PSOE-A, lo que suponer mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Modificar la ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de Piscina Municipal, a fin de que quede en la forma que se indica:

Artículo 3º. Cuantía

1. *La Cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:*

◆ <i>Adultos</i>	<i>2,00 EUROS</i>
◆ <i>Niños</i>	<i>1,20 EUROS</i>
◆ <i>Abono 15 entradas adultos</i>	<i>23, 50 EUROS</i>
◆ <i>Abono 15 entradas niños</i>	<i>14,40 EUROS</i>
◆ <i>Jubilados</i>	<i>1,00 EUROS</i>
◆ <i>Hamaca: cada una, por día</i>	<i>1 EURO</i>

2. *Estarán exentos del pago de la tasa los minusválidos físicos o psíquicos y un acompañante.*

Segundo: Exponer al público la modificación de la ordenanza fiscal citada por el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones. Caso de que no existan reclamaciones, el acuerdo será considerado definitivo.

TRES.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN EFECTUADA POR DOÑA TEÓFILA ROMERO RÍSQUEZ DE UNA VIVIENDA SITUADA EN LA CALLE ENANOS, Nº 21, DE TORRECAMPO: Visto que con fecha veintidós de marzo de dos mil diez, doña María Teófila Romero Rísquez, viuda y sin hijos, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos veinticuatro, propietaria del bien inmueble situado en la calle Enanos, nº 19, de Torrecampo, referencia catastral nº 3801305UH5630S0001GX, compareció ante el Secretario de la Corporación para manifestar que cedía gratuitamente al Ayuntamiento dicho bien con las condiciones siguientes:

Que mientras ella viviera:

1º.- El Ayuntamiento debería conservar el bien

2º.- El Ayuntamiento debería proporcionarle una llave a fin de que pudiera visitar el inmueble.

Visto que con fecha veintitrés de marzo de dos mil diez el Registrador de la Propiedad de Pozoblanco emitió certificado en el que se hacía constar que dicha finca no se encuentra inscrita a nombre de titular alguno.

Visto el informe del técnico municipal, D. Manuel García Medina, en el que se valora el bien inmueble ofrecido en DIEZ MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (10.502,28 €) y según el cual el valor de la condición, a lo largo de un periodo de veinticinco años, es inferior al treinta por ciento del valor del bien.

Visto el informe de Intervención en relación con la existencia de consignación suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento para cubrir los gastos que se originen al aceptar la adquisición gratuita del bien inmueble.

Visto que doña María Teófila Romero Rísquez es propietaria única del bien, según declaración de la interesada que se corrobora con los datos del Catastro y con la documentación que la interesada presentó en la liquidación del Impuesto de Sucesiones, en los que se demuestra que el bien fue comprado por el matrimonio de la señora Romero Rísquez y D. Miguel Romero Sánchez y pasó a ser en su totalidad de la primera tras el fallecimiento de su marido, que la instituyó y nombró única y universal heredera.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, lo que representa mayoría absoluta,

ACUERDA

PRIMERO. Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble situado en la calle Enanos, nº 19, referencia catastral nº 3801305UH5630S0001GX, el cual se levanta sobre un solar de forma irregular con una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados (156,00) y superficie construida de setenta y tres metros cuadrados (73,00), que fue ofertado en donación al Ayuntamiento por doña María Teófila Romero Rísquez el día 22 de marzo de 2.010, quedando el Ayuntamiento sujeto al cumplimiento de las condiciones onerosas siguientes:

Que mientras la donante viva:

1º.- El Ayuntamiento deberá conservar el bien

2º.- El Ayuntamiento le proporcionará una llave a fin de que pueda visitar el inmueble.

SEGUNDO. Anotar la adquisición en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez perfeccionada la misma.

TERCERO. Atender al cumplimiento de las condiciones onerosas con cargo a la partida 16.21200 del Presupuesto Municipal.

CUARTO. Facultar al Alcalde para que suscriba todos los documentos que se deriven del expediente, entre ellos la escritura pública de adquisición del bien inmueble, y para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de las condiciones onerosas establecidas por el cedente.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales.

SEXTO. Notificar a doña María Teófila Romero Rísquez la presente resolución, significándole que deberá comparecer en el momento que sea emplazada para proceder a elevar a escritura pública la adquisición referida.

CUATRO.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CÓRDOBA-FACUA EN MATERIA DE CONSUMO: Explicado por el **Sr. Presidente** el contenido de la propuesta, y expuesto por el **Sr. Romero Campos** que debe quedar constancia de que el citado convenio no tendrá carácter exclusivo, por unanimidad de los señores presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración en materia de consumo entre el Ayuntamiento de Torrecampo y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Córdoba-FACUA, condicionando el mismo a la concesión por la Junta de Andalucía de la subvención solicitada a ésta última.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente convenio, en caso de celebrarse.

Tercero: Dejar constancia de que el citado convenio no tiene carácter exclusivo, por lo que el Ayuntamiento podrá celebrar otros convenios con distintas asociaciones de consumidores.

CINCO.- DETERMINACIÓN DE LA FORMA EN QUE SE HARÁ FRENTE AL REMANENTE DE TESORERÍA NEGATIVO: El **Sr. Presidente** da cuenta de los Decretos de fecha 26 de febrero de 2010, por los que ha aprobado la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores, en los que se fija tanto el resultado presupuestario como los remanentes de Tesorería, y cuyos resultados han sido los siguientes:

Para el Ayuntamiento de Torrecampo:

A.- Derechos reconocidos netos	2.250.741,18	euros.
B.- Obligaciones reconocidas netas.....	2.101.404,80	euros.
C.- Resultado presupuestario.....	149.336,38	euros.
D.- Desviaciones positivas de financiación.....	302.107,74	euros.
E.- Desviaciones negativas de financiación	149.871,56	euros.
F.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería		euros.
H.- Resultado presupuestario ajustado	- 2.899,80	euros.

El remanente líquido de tesorería queda de la siguiente forma:

1.- Deudores pendientes de cobro	375.252,42	euros.
2.- Acreedores pendientes de pago.....	271.590,38	euros.
3.- Fondos líquidos de tesorería.....	193.177,43	euros.
Remanente de tesorería total (1 – 2 + 3).....	296.839,47	euros.

Remanente para gastos con financiación afectada	302.107,74 euros.
Saldos de dudoso cobro	15.673,62 euros.
<u>Remanente para gastos generales</u>	<u>- 20.941,89 euros.</u>

Para el O. A. Residencia Municipal de Mayores:

Resultado presupuestario:

A.- Derechos reconocidos netos	664.039,96 euros.
B.- Obligaciones reconocidas netas.....	667.869,11 euros.
C.- Resultado presupuestario.....	- 3.829,15 euros.
D.- Desviaciones positivas de financiación.....	euros.
E.- Desviaciones negativas de financiación	euros.
F.- Gastos financiados con remanente líquido de tesorería.....	euros.
<u>H.- Resultado presupuestario ajustado</u>	<u>- 3.829,15 euros.</u>

El remanente líquido de tesorería queda de la siguiente forma:

1.- Deudores pendientes de cobro	30.733,71 euros.
2.- Acreedores pendientes de pago	34.318,69 euros.
3.- Fondos líquidos de tesorería.....	44.922,14 euros.
Remanente de tesorería total (1 – 2 + 3).....	41.337,16 euros.
Remanente para gastos con financiación afectada	euros.
Saldos de dudoso cobro	euros.
<u>Remanente para gastos generales</u>	<u>41.337,16 euros.</u>

- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA CONJUNTO (Ayuntamiento + Residencia):
20.395,27 €

El Sr. **Presidente** da cuenta sucintamente de la forma que ha propuesto hacer frente al remanente negativo del Ayuntamiento, que consiste en contabilizarlo en el Presupuesto de 2010, el cual se aprobaría con un superávit inicial de 20.941,89 euros.

D. Justo Romero Campos expresa que la forma propuesta por la Alcaldía es la más lógica, si bien quiere hacer constar que este remanente negativo es superior al que se produjo el año pasado, por lo que debe hacerse un esfuerzo para invertir la tendencia y procurar que los gastos se ajusten a los ingresos, especialmente en estos momentos, en los que tanto se habla de reducir el déficit de las Administraciones, ya que el Ayuntamiento también es Administración.

El Sr. **Presidente** manifiesta la buena salud financiera de que goza el Ayuntamiento, que tiene una deuda viva muy baja, al que no es ajeno el buen estado en lo dejó el anterior equipo de gobierno. Dice, también que está de acuerdo con que debe hacerse un esfuerzo para equilibrar el resultado presupuestario, tanto en el conjunto del Ayuntamiento, como en cada uno de los organismos que lo forman.

Acto seguido, por unanimidad de los Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda aprobar el Presupuesto del Ayuntamiento de 2.011 con un superávit de

20.395,27 € equivalente al cien por cien del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2.009.

SEIS.-DECRETOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA: El **Sr. Presidente** expone que ha tenido conversaciones con la empresa France Telecom España S.A. a fin de que la misma pueda instalar una antena de comunicaciones mimetizada en una de las terrazas de la Residencia Municipal de Mayores a cambio de abonar la cantidad de seis mil euros anuales, que se irían modificando en función del IPC a lo largo del periodo de vigencia del contrato, fijado inicialmente en quince años. De dicha instalación se dará cuenta a los servicios sanitarios de la Junta de Andalucía, a fin de que expresen si existe o no algún riesgo para la población.

D. Justo Romero Campos expresa que el Ayuntamiento debe tener una garantía total de que la instalación no genera riesgo alguno antes de autorizar la instalación y desecharla en caso contrario.

SIETE.- RUEGOS Y PREGUNTAS: **D. Justo Romero Campos** expresa que le ha llegado el rumor de que doña María Elena Santofimia Ruiz ha realizado en rústica obras sin licencia y quiere saber qué hay de cierto en dicho rumor.

Doña María Elena Santofimia Ruiz le contesta que el edificio estaba levantado y ella se ha limitado a echar cemento a la pared y a arreglar el suelo.

D. Felipe Zornoza Ruiz expresa que también se ha puesto zócalo con piedra.

D. Justo Romero Campos pregunta si para eso se necesitaría licencia.

El **Sr. Alcalde** responde que se necesitaría licencia, si bien a esas obras de poca entidad el Ayuntamiento no las está exigiendo.

D. Justo Romero Campos expone que, sin prejuzgar nada sobre el caso particular, debe clarificarse la situación general, a fin de que los ciudadanos sepan si hace falta o no licencia de obra para realizar obras en rústica, y si el hecho de que no se haya exigido licencia en este caso supone que hay permisividad para todos los casos.

Le contesta el **Sr. Presidente** que de lo que ha dicho él no puede deducirse que haya permisividad.

D. Justo Romero Campos pregunta si se celebraron las competiciones deportivas previstas dentro del programa de festejos para el día 3 de mayo.

Le contesta el **Sr. Presidente** que sí.

D. Justo Romero Campos se refiere entonces al tiro al plato previsto para dicho día.

El **Sr. Presidente** le contesta que el tiro al plato se suspendió porque no tenían los trofeos, sobre todo el simbólico de dicho evento, y porque el propietario de la finca colindante

a aquélla en que el tiro iba a celebrarse ponía muchos inconvenientes. Señala que para informar de la suspensión, se pusieron carteles que la indicaban.

D. Justo Romero Campos pregunta por qué se anunció el tiro en el Programa de Festejos si ese vecino se oponía y no se tenía segura su celebración.

Le contesta el **Sr. Presidente** que porque entonces se desconocía esa circunstancia.

D. Justo Romero Campos pregunta por qué se puso la tirada el día tres de mayo.

Le contesta el **Sr. Presidente** que el día uno es el de la romería y el día dos había otros eventos, como la entrega de premios del concurso de narrativa y los toros.

D. Justo Romero Campos dice que cuando el tiro se incluyó en el programa debía tenerse garantizada su celebración. Dice, asimismo, que el día tres era lunes y, en consecuencia, era muy malo para los tiradores de fuera de Torrecampo, ya que debían acudir a sus obligaciones laborales, razón por la que, según ha oído, el experto al que se dirigió el Ayuntamiento le contestó a éste que él no se haría cargo de la organización.

D. Justo Romero Campos lee seguidamente un fragmento del “saludo” publicado por el Grupo Municipal del Partido Popular cuyo tenor literal es como sigue:

Nuestro pueblo y las instalaciones públicas siguen renovándose y este año tenemos la satisfacción de contar con nuevos proyectos que mejorarán, sin duda, nuestra calidad de vida como la guardería, la ludoteca, una nueva piscina municipal, o la recientemente estrenada pista de pádel. Sin duda, proyectos que son la mejor recompensa a meses de esfuerzo y trabajo.

Acto seguido, el Sr. Romero Campos, tras expresar que suscribe lo que dice el Partido Popular en su saludo, manifiesta que todo lo que aparece en el párrafo que ha leído está financiado al cien por cien por los planes E o planes Zapatero, éstos que según Rajoy provoca un déficit tan espantoso que nos va a llevar a ser como Grecia, y añade que existe una grave contradicción entre criticar al que da la financiación y ensalzar como propio lo que con ella se hace.

Doña María Elena Santofimia Ruiz manifiesta que, en efecto, el Plan E es un despilfarro, pero, una vez aprobado por el Gobierno, el Ayuntamiento no podía sino acudir a la convocatoria, y lo ha hecho para realizar una obra que cubre una necesidad del vecindario.

D. Justo Romero Campos expresa que dicha obra fue propuesta por el grupo del PSOE-A.

Doña María Elena Santofimia Ruiz le contesta que el grupo del PP tiene cinco Concejales y el del PSOE-A tiene cuatro, por lo que la obra se ha realizado porque así lo ha querido el grupo del PP, que ha estado abierto a las propuestas de otros grupos.

El **Sr. Presidente** manifiesta que el Saludo de la Alcaldía es suyo personal y que en la entrevista que le han hecho para el diario Córdoba ha expresado que el grupo de Gobierno ha

incorporado cuantos proyectos buenos para el pueblo han sido planteados por la Oposición, lo que ha posibilitado que a lo largo de la legislatura las sesiones del Pleno hayan discurrido con cordialidad.

Dice, también, que por supuesto que se han cogido al Plan E, como se van a acoger a la línea 2 de las subvenciones de la Consejería de Gobernación, que este año no recoge obras, lo que sería bueno para dar trabajo a la población, sino la compra de una máquina, de la que hemos noticia por algunos vendedores de ellas incluso antes de que saliera la resolución.

Respecto de la situación general, manifiesta que su deseo es que Rajoy se equivoque, aunque no parece que vaya a ser así.

Volviendo a la entrevista del diario Córdoba, dice que el depósito de animales a que él se refería es el corral Concejo, que fue utilizado en tiempo para alojar a los animales perdidos.

D. Justo Romero Campos dice que debe diferenciarse entre el saludo del Alcalde, que debe ser institucional, y el de un grupo político. Añade que nada ha dicho respecto del saludo del Alcalde, mientras al referirse al del grupo Popular ha señalado que echa en falta una mención al plan E cuando se habla de los logros que en él se indican.

D. Antonio Calero Crespo expresa que debe diferenciarse el nivel nacional del local, así como que propuestas del PSOE-A que el grupo del PP ha considerado buenas han sido aprobadas, en tanto que otras, como la del tanatorio, que ha considerado malas, han sido rechazadas.

D. Justo Romero Campos pregunta si se puede o no cobrar por la utilización de la pista de pádel.

El **Sr. Presidente** dice que se empezó a cobrar cuando se abrió, aunque aún no se había aprobado el precio público por la Junta de Gobierno, lo que ocurrió poco después.

D. Justo Romero Campos dice la tarifa le parece excesiva, especialmente para los niños, para quienes debía ser gratis, eventualidad que debería estudiarse para el año que viene, pues lo contrario sería tanto como asumir que el Ayuntamiento no es capaz de ofrecer una alternativa saludable a los niños y los adolescentes.

El **Sr. Presidente** dice que está prevista la no sujeción para las actividades organizadas por el Ayuntamiento, en las que entrarían todas las de formación, y más en concreto las de los niños.

D. Felipe Zornoza Ruiz pregunta por la forma en que se organiza el uso de la instalación.

Le contesta el **Sr. Presidente** que en el bar Los Mellizos se rellena la ficha correspondiente y se retira y se entrega la llave, ya que no hay ninguna persona que controle el uso del recinto, por no ser posible asumir su coste. Por último, expresa que el precio público está sujeto a la evolución de la aceptación que tengan las instalaciones, así como que se puede estudiar la posibilidad de habilitar para uso de esta modalidad deportiva una de las naves municipales del polígono industrial.

D. Justo Romero Campos pregunta si se va a volver a convocar la plaza de alguacil.

Le contesta el **Sr. Presidente** que sí, aunque deberá estudiarse el momento y si es necesario o no adaptar su contenido a las necesidades actuales del Ayuntamiento.

D. Justo Romero Campos dice que ha sacado el asunto a colación porque a su grupo le gustaría participar en el proceso de elaboración de las bases.

El **Sr. Presidente** dice que no tiene inconveniente ninguno en que el grupo del PSOE-A participe en todo lo que sea legalmente admisible.

D. Justo Romero Campos pregunta si ha habido seguridad privada durante la feria pasada.

Le contesta el **Sr. Alcalde** que sí la ha habido, pero no pagada por el Ayuntamiento.

D. Justo Romero Campos pregunta quién ha pagado la obra del recinto ferial.

Le contesta el **Sr. Presidente** que el cambio del transformador y las instalaciones frente a la Caseta Municipal las ha realizado un contratista designado por el Ayuntamiento con una subvención de la Junta de Andalucía, mientras que el resto las ha realizado Industrias Pecuarias. El ayuntamiento ha realizado a su costa el cierre de la zanja y la pintura de la carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las veintidós horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº
El Alcalde

Andrés Sebastián Pastor Romero